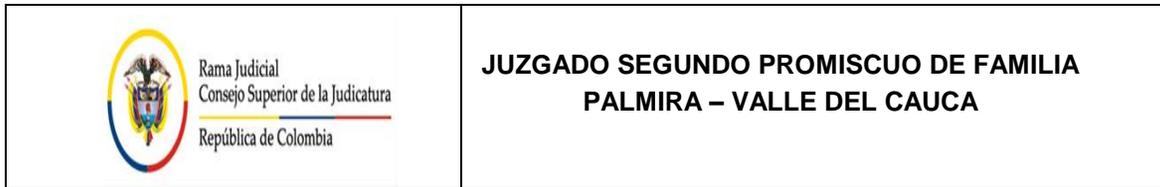


INFORME DE SECRETARIA.- A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede para resolver. Se deja constancia que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer. Palmira, 23 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



**AUTO DE SUSTANCIACION No. 112**

Palmira, Veintitres (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

En escrito que antecede el Apoderado Judicial José William Ortiz Giraldo sustituye el poder a ella conferido a la abogada Carmen Elvira Mosquera Mena, por ser procedente conforme lo establece el art. 75-7 del C.G.P., se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, se glosará a los autos y se pondrá en conocimiento, la respuesta suministrada por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Aceptar** la sustitución que del poder hace el profesional del derecho José William Ortiz Giraldo a la abogada Carmen Elvira Mosquera Mena.

**SEGUNDO: Reconocer** personería para actuar a Carmen Elvira Mosquera Mena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.807.855 y Tarjeta Profesional No. 147.591 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial del señor Segundo Peregrino Bravo Rojas, Blanca Aurora Cisneros, Luz Mercedes Cisneros, María del Carmen Rosero Cisneros y Rosa Aura Bravo de Ramirez y para los efectos consignados en el memorial poder conferido inicialmente.

**TERCERO: Glosar** a los autos y se pone en conocimiento, la respuesta suministrada por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Alcaldía Municipal de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**

En estado No. 163 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de octubre del año 2023  
La secretaria.-

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Firmado Por:  
Yosman Norbey Henao Ortiz  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f954f35701ef2f7f441ab2702322f887fcd5256790d77830644c1890f9b35**

Documento generado en 23/10/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>